

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43878

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-074491

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 1512 del 28 de enero de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada "APARATO DESPACHADOR DE TOALLAS DE PAPEL DE MANOS LIBRES", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con los requisitos legalmente previstos para el otorgamiento de patente.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 12 de marzo de 2013 con el No. 10-074491-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad SCA Hygiene Products AB, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, presentando nuevo capítulo reivindicatorio, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente presenta un nuevo capítulo reivindicatorio anexado al presente recurso, conformado por cinco reivindicaciones. Con las modificaciones, desea resaltar de forma más clara las posiciones en las que se realizan los pasos del método, recalcando que: *"La definición de éstas tres posiciones de funcionamiento no corresponden a una ampliación de la materia reclamada, ya que se trata simplemente de una clarificación de los conceptos que se encontraban en el anterior pliego. Esta modificación se encuentra, además soportada en la página 14, renglón 25 y página 15, renglón 23 de la descripción."*

De acuerdo a dicha modificación, el recurrente afirma que se ha superado el requisito de novedad respecto al documento D1, ya que éste no menciona el paso de: *"...al detectar la ausencia de la tira en la abertura despachadora (7) mediante un segundo medio sensor (16), activar la unidad impulsora (10) y posicionar un borde delantero de la tira de toallas desde la posición (B) a una segunda posición (D) dentro de la abertura despachadora (7)", presente en la reivindicación 1.*

Asimismo, comenta que el capítulo reivindicatorio anexo supera el requisito de nivel inventivo, a pesar que este punto no se objeta en la Resolución de negación No. 1512; lo anterior es argumentado de acuerdo a que el método *"...proporciona una posición atractiva al usuario, al mostrar una parte de la tira de papel, mientras que deja expuesta una porción muy pequeña de ésta al ambiente. Adicionalmente, la inclusión de una posición más intermedia entre la posición lista para corte (A) y la posición después del corte (A) permite que el medio de corte (11), la unidad impulsora (10) y los sensores (15, 16) se encuentren mejor ocultos dentro del despachador, mientras se provee una*

Página 1 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43878

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-074491

posición (D) atractiva al usuario (...) El documento D2 no proporciona suficiente información que permita inferir dichas características, por lo que, en combinación con D1, no daría como resultado la presente invención con todas sus características técnicas..."

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación a la presentación de un nuevo capítulo reivindicatorio, esta Oficina llama la atención del recurrente en el sentido que: el capítulo allegado en el presente recurso fue aceptado comoquiera que no amplía la materia inicialmente presentada. Por lo anterior, este Despacho se pronunció al respecto con las siguientes consideraciones:

Respecto a la novedad de la reivindicación 1, se puede reconocer que la etapa que cita: *"...al detectar la ausencia de la tira en la abertura despachadora (7) mediante un segundo medio sensor (16), activar la unidad impulsora (10) y posicionar un borde delantero de la tira de toallas desde la posición (B) a una segunda posición (D) dentro de la abertura despachadora (7), en dicha segunda posición (D) por lo menos una porción del borde delantero de la tira de toallas es visible al usuario adyacente al borde inferior (8) de la unidad despachadora"* no está divulgada en el documento D1, en consecuencia se considera nueva.

Adicional a ello, frente a una posible combinación de documentos entre D1 y D2 para la evaluación del nivel inventivo, el documento D2 divulga que la presencia de sensores (17, 18) que detectan la ausencia de papel, éstos, al detectar dicha ausencia, simplemente indican que el papel fue correctamente rasgado y que el dispositivo se encuentra para un nuevo despacho de papel, pero no activan la unidad impulsora. Así también, puede notarse entonces que el documento D2 no enseña el paso de *"al detectar la ausencia de la tira en la abertura despachadora (7) mediante un segundo medio sensor (16), activar la unidad impulsora (10) y posicionar un borde delantero de la tira de toallas desde la posición (B) a una segunda posición (D) dentro de la abertura despachadora (7)."*

En consecuencia, para una persona normalmente versada en la materia no le sería obvio, ni derivaría del contenido presente en dichas publicaciones la solución propuesta que en el último capítulo reivindicatorio se está reclamando. Por lo anterior, la materia reclamada cumple con el requisito de nivel inventivo.

Por lo anterior, esta Oficina advierte que no sólo hay novedad en cuanto al aparato ahora reivindicado sino que, además, este presenta un efecto que puede considerarse sorprendente frente a lo revelado en los antecedentes D1 y D2, pudiéndosele reconocer nivel inventivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43878

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-074491

CUARTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "MÉTODO PARA DESPACHAR TOALLAS DE PAPEL A PARTIR DE UN APARATO DESPACHADOR DE TOALLAS DE PAPEL DE MANOS LIBRES".

En este orden de ideas con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"MÉTODO PARA DESPACHAR TOALLAS DE PAPEL A PARTIR DE UN APARATO DESPACHADOR DE TOALLAS DE PAPEL DE MANOS LIBRES"

Clasificación IPC: A 47 K 10/36.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluida(s) en el radicado N° 10-074491-00009-0000.

Titular(es): SCA HYGIENE PRODUCTS AB.

Domicilio(s): Göteborg, Suecia.

Inventor(es): Björn Larsson.

Solicitud internacional N°: PCT/SE2007/001169. **Fecha:** 21 de diciembre de 2007.

Vigente desde: 21 de diciembre de 2007. **Hasta:** 21 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) SCA Hygiene Products AB, entregándole(s) copia de la misma y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43878

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

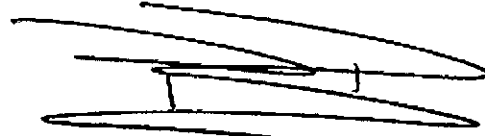
Rad. PCT/10-074491

advirtiéndole(s) que contra ella(s) no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Jul 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier
clientes@cavelier.com

Elaboró: Rachid Ponce Vergel ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓